

ANEXO C

AUTOPARTES Y/O ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, con intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL según corresponda, es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas del presente Anexo.

Para obtener el Certificado de Homologación de Autoparte de Seguridad (C.H.A.S.), los fabricantes y los importadores de autopartes deben cumplir los procesos de ensayos que establece el siguiente cuadro:

Autopartes y/o elementos de seguridad	Norma IRAM - AITA	Reglamento MERCOSUR	Reglamentos de Naciones Unidas (Normas FM)	Otras Normas
Neumáticos	IRAM 113320 IRAM 113321	65/92	R30, R54; R75	Directiva 92/23/CEE
Balizas triangulares retrorreflectoras	IRAM AITA 10031	37/01	R27	—
Cascos de protección para uso vehicular	IRAM AITA 3621	—	R22	—
Cinturones de seguridad	IRAM AITA 3641	26/94; 27/94	R16	—
Pastillas y cintas de frenos	IRAM AITA 6-C2	—	R90 (*)	Directiva 71/320/CEE (**)
Líquido de frenos	IRAM AITA	—	—	ISO4925-1978; SAE J 1703; DOT 571.116
	6H1			
	6H2			
	6H3			
	6H4			
	6H5			
	6H10			

Vidrios de seguridad para automotores	IRAM AITA 1H3	26/93	R43	—
Matafuegos	IRAM 3523	—	—	—
Apoyacabezas	IRAM AITA 1G1	—	R25	—
Asientos y sus anclajes	—	26/94;27/94	R17	—
Sistema de enganche de remolques y semirremolques	10252	—	R55	SAE J847
Trabas giratorias para transporte carretero de contenedores	IRAM 10024	—	—	—
bomba de vacío (depresoras)	6G 3-1 6G 3-2	—	—	—
baterías	13 A1	—	—	—
espejos retrovisores	—	32/94	R46	—
extremos y rotulas de dirección	11 B3-1 11 B3-3	—	—	—
amortiguadores Convencionales y Estructurales (Mc Pherson)	4 D2-1 4 D2-3 4-D3	—	—	—
cajas de dirección tipo piñón y cremallera	11 A1 11 A2	—	—	—
Bocinas	—	—	R28	—
Sistemas limpiaparabrisas y sus partes: escobillas, brazo y motor y sus articulaciones	1N 10B-1	—	—	FMVSS 104 Windshield Wiping and Washing System-Passenger Cars.Multipurpose Passanger Vehicles, Truck and Buses.SAE J 903SAE J 198SAE J 942

Ruedas que se despachan por posiciones arancelarias NCN 8708.70.90 - 8716.90.90	8-A1 Para camiones, autobuses, remolques y semirremolques.	—	R124	—
Lámparas Sistemas de iluminación y señalización vehicular (***)	—	Reglamentos pertenecientes a la UNECE, Sistema WP29	Reglamentos pertenecientes a la UNECE, Sistema WP29	—
Balastos para lámparas de descarga			R10 (compatibilidad electromagnética)	
Chalecos de seguridad de alta visibilidad.	IRAM 3859			Norma Directiva EEC 89/686 Article 10 as last amended by EEC Directive 96/58/EEC – Personal Protective Equipment
Cerros y sistemas de retención de puertas para vehículos M1 y N1			R11	
Protección contra uso no autorizado (trabas de volante alarmas) para vehículos M1 y N1			R116	
Sistemas de retención infantil	IRAM AITA 3680		R44	
Sistema de reemplazo de airbag			R114	
Cilindro maestro para frenos	IRAM AITA 6 E4			
Diafragma para cámara de frenos de aire	IRAM AITA 6 62			
Cilindros de Rueda para frenos	IRAM AITA 6 A2			
Flexible para frenos	IRAM AITA 6 F1			
Cubetas para frenos	IRAM AITA 4 D3			

Ejes de semirremolques y acoplados	IRAM AITA 10258			
Paragolpes de Seguridad	IRAM-AITA 10.270			Sólo aplicables a equipos arrastrados remolques o semirremolques de vehículos de carga

Observaciones:

(*) Sólo aplicable en vehículos modelo 2001 en su última versión.

(**) Sólo aplicable a los vehículos cuyo modelo sea anterior al año 2001. Para estos vehículos también se podrán certificar por las versiones anteriores al R 90 última versión. Se considerarán válidas las últimas versiones de las NORMAS, REGLAMENTOS y DIRECTIVAS que se mencionan en el cuadro precedente.

(***) No exigible a modelos de vehículos importados o fabricados antes del año 2001.

a) Las autopartes de seguridad homologadas bajo el proceso CHAS, podrán ser utilizadas como repuesto alternativo de las originales sólo para efectuar reparaciones de los vehículos del parque.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante Disposición o Resolución conjunta, podrán incorporar autopartes de seguridad tendientes a incrementar la seguridad activa y pasiva de los vehículos así como también podrán establecer excepciones, en aquellos casos en que se considere imprescindible contemplarlas, por tratarse de automotores involucrados en fines de serie, series limitadas, situaciones imprevistas o de vehículos que por su concepción y/o diseño imposibilitan su aplicación, conforme los requerimientos que se establezcan.